

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Francisco Fernandez Orejudo, Alcalde que fué de la Villa de Rena, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que fué denegada por el Gobernador de la provincia de Badajoz al Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena autorizacion para procesar á D. Francisco Fernandez Orejudo, Alcalde que fué de la villa de Rena, por haber causado la muerte de Agustín Rodríguez en defensa propia y en el acto de ir en su persecucion.

Del expediente resulta;

Que en la madrugada del 8 de Febrero de 1857, D. Francisco Fernandez Orejudo, Alcalde de Rena, se presentó al Juez de primera instancia de aquel distrito ofreciendo prestar indagatoria sobre un suceso en que acababa de tener parte, y declarando manifestó, como advertido en la noche anterior de que el mayoral de cierta ganaderia habia sido robado y clamaba á grandes voces pidiendo socorro, salió con varios ve-

cineros de Rena en seguimiento de los ladrones; y habiéndoles dado alcance, por la circunstancia de haberse adelantado con su caballeria á los que le acompañaban, se encontró con tres hombres armados, de los cuales el mas inmediato le apuntaba con una escopeta: que en tal situacion le disparó un tiro, y como nadie acudiera á sus voces, viendo que los ladrones huían impunemente, les fué siguiendo hasta encontrarse con uno de ellos, el cual le hizo tambien la punteria con una escopeta, en cuyo momento el Alcalde usó de la suya á estilo de pistola y derribó de un tiro al malhechor; volviendo á derribarle de un culatazo, en la cabeza tan pronto como este trató de incorporarse para hacerle fuego.

Se encontraron exactas y conformes todas las citas hechas por el Alcalde de Rena en su declaracion, y el Juez solicitó para continuar el procedimiento la correspondiente autorizacion, que le fué denegada.

En atencion á todo lo expuesto:

Vistos los artículos 1.º y siguientes de la Real orden de 26 de Febrero de 1844, en la que se manda suspender y procesar á los Alcaldes en cuyo término se repitan con alguna frecuencia atentados contra la propiedad ó contra las personas:

Vista la Real orden de 11 de Mayo de 1844 confirmatoria de la anterior, el art. 66 de la Constitucion de 1845 y los casos 4.º y 11 del art. 8.º del Código penal, en los que se exime de responsabilidad al que obra en su propia defensa ó en cumplimiento de su deber:

Considerando que el Alcalde de Rena ejerció legitimamente su autoridad persiguiendo á los autores del expresado robo.

Que á no haber procedido con prontitud y energia, hubiera incurrido en responsabilidad, por cuanto en la misma noche del 7 de Febrero habia sido acometida por 3 hombres la majada de Pedro Nolasco de la Puente y herido no rabado de un tiro, segun informe del Promotor fiscal:

Que hiriendo mortalmente á uno de los malhechores, al ver tan en peligro su vida, hizo uso de su derecho legítimo, sin que pueda ponerse en duda la necesidad racional del medio que ha empleado para su defensa.

Que lejos de ser censurable tal conducta, fué digna de premio, toda vez que el Gobierno de S. M. condecoró á dicho Alcalde en justa recompensa de tan importante servicio.

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. que se debe confirmar la negativa del Gobernador civil de Badajoz »

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las Secciones citadas, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Circular núm. 3271.

Los Contrabandistas.—Carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad fusión carbonífera de Belmés y Espiel con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Los Contrabandistas» sita en la dehesa de Cornudas término de Villanueva del Rey terreno de D. Juan Serrato, lindando á P. con mina S. Adriano, á Saliente con el cortijo de Moyano. M. cercano de la Umbria, y al N. con el Rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria.

Córdoba 23 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3272.

RECTIFICACION.

En la circular inserta con el número 3247 en el Boletín oficial de 22 del actual núm. 210 se encuentran las siguientes erratas que deben rectificarse.

En la línea 20 de la segunda columna dice: *formar y omitir*, y debe decir: *formar y reunir*.

En la prevención 5.ª se pone: *que se forma*, debiendo decir, *que se forme*.

Circular núm. 3240.

Movimiento de poblacion.—Al proceder á la formacion de los estadísticos generales de nacidos, casados y muertos de esta Provincia correspondientes al tercer trimestre del corriente año, llamó sobre manera mi atencion, el retraso con que la mayor parte de los Alcaldes me remitieron los suyos respectivos, la falta de homogeneidad en la redaccion de los mismos, no obstante los modelos circulados y mas que todo, la inexactitud de las cifras que en muchos de ellos se figuraban; inexactitud que se ha comprobado, comparando esta con el total que arrojan los estados mensuales de nacimiento y defunciones comprendidos en el mismo trimestre y de cuya comparacion en vez de resultar una absoluta conformidad, como debiera suceder tratándose de dos servicios que están basados en los mismos datos, aparecen en algunos una diferencia de mucha consideracion.

Con el objeto pues de que estas faltas no se repitan y con el de que en lo sucesivo se cumpla este servicio con la puntualidad y precision escigida por la superioridad he dispuesto que al efecto se observen las prevenciones siguientes.

1.ª Todos los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, remitirán

4.º es. Gobierno bajo su responsabilidad y dentro de los primeros 15 primeros días que subsigan á aquellos en que termine cada trimestre, los estados de nacidos, casados y muertos respectivos al mismo.

2.ª Para la formación de estos

estados se atemperarán precisamente á los modelos que se insertan á continuación, á pesar de estar circulados con anterioridad.

3.ª Por último se harán constar debidamente en dichos estados, los nacimientos, casamientos y defuncio

nes que ocurran en cada uno de los meses comprendidos, en el trimestre á que corresponda, con el fin de que á primera vista y comparados con los mensuales ante citados, pueda juzgarse de su exactitud y exigirse la responsabilidad oportuna si no resul-

tan bien formados.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su mas esacto cumplimiento.

Córdoba 17 de Diciembre de 1858. — Manuel Torrecilla.

Núm. 1.º

Bautismos. Pueblo de Partido judicial de 4.º Trimestre de 1858.

Estado numérico de los bautismos ocurridos en este pueblo, durante el trimestre espresado.

Meses que comprende el trimestre.	De legitimo matrimonio.			Fuera de matrimonio.			TOTAL de ambos.
	Varones	Hembras.	Total.	Varones	Hembras.	Total.	
Octubre.							
Noviembre.							
Diciembre.							
Total.							

Fecha y firma.

Número 3.º

Defunciones.

Pueblo de

Partido judicial de

4.º trimestre de 1858.

ESTADO numérico de las defunciones ocurridas en este pueblo durante el trimestre espresado.

EDADES.

MESES que comprende el trimestre.	EDADES.																	Totales generales.												
	De menús de un año.	De 1 á 5	De 5 á 10	De 10 á 15	De 15 á 20	De 20 á 25	De 25 á 30	De 30 á 35	De 35 á 40	De 40 á 45	De 45 á 50	De 50 á 55	De 55 á 60	De 60 á 65	De 65 á 70	De 70 á 75	De 75 á 80		De 80 á 85	De 85 á 90	De 91	De 92	De 93	De 94	De 95	De 96	De 97	De 98	De 99	De 100 en adelante.
Octubre.																														
Noviembre.																														
Diciembre.																														
Totales.																														

Los mismos por sexos y condiciones sociales.

Meses que comprende el trimestre	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Totales generales.
Octubre.							
Noviembre.							
Diciembre.							
Total.							

(Fecha y firma.)

Junta provincial de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm 3060.

Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la espresada Junta en Sesion celebrada en este dia, cuyos expedientes comprenden desde el núm. 3611 al 4220 inclusivos.

CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.

(Continuacion)

Importa la Capitalizacion.

D. Francisco Navarro vecino de Montemayor, un censo de 73 rs. á los propios de dicha Villa.	4460
D. Francisco Mancha, vecino de id., otro de 65 rs. á id.	4300
D. Mariano, D. Antonio y D. Francisco de P. Calvo Rubio, vecinos de Priego, otro de 120 rs. á los propios de la misma.	2400
El mismo, otro de 124,50 rs. á id.	2490
El mismo, otro de 90 rs. á id.	1800
El mismo, otro de 450 rs. á id.	9000
El mismo, otro de 90 rs. á id.	1800
El mismo, otro de 462 rs. á id.	3240
El mismo, otro de 210 rs. á id.	4200
El mismo, otro de 141 rs. á id.	1820
El mismo, otro de 219,33 rs. á id.	4386 60
D. Francisco Maria de Zafra, vecino de id., otro de 69 rs. á id.	1380
El mismo, otro de 121,50 rs. á id.	2430
D. Pedro Rodriguez Carretero, vecino de Castro, otro de 314 rs. á los propios de la misma.	6220
D. Antonio Carmona, vecino de Montilla, otro de 120 rs. á id. de la dicha.	2400
El mismo, otro de 291 rs. á id.	5820
El mismo, otro de 456,59 rs. á id.	9131,80
El mismo, otro de 187,50 rs. á id.	3750
El mismo, otro de 74 rs. á id.	1480
D. Nicolas Romero, vecino de Hinojosa, otro de 183,09 á los propios de dicha.	3661,80
D. Antonio Haro, vecino de Almedinilla, otro de 363 rs. á los propios de la dicha.	7260

BENEFICENCIA.

- D. Manuel Segundo Belmonte, vecino de Córdoba, un censo de 11,77 rs. á favor del Hospital de S. Antonio Abad de esta Ciudad.	117,70
- El mismo, otro de 6 rs. á id.	60
- El mismo, otro de 36,65 rs. á id.	366,50
- El mismo, otro de 12 rs. valor de 2 gallinas á id.	120
- D. Manuel Maria Lopez, vecino de Montoro, otro de 40,18 rs. al Hospicio de incurables de San Jacinto de Córdoba.	401,80
- D. Francisco Aviles y Cano, vecino de Córdoba, otro de 15 rs. á id.	150
- D. Lorenzo Barrionuevo, vecino de id., otro de 18 rs. á la Casa Socorro Hospital de id. como subrogada en la que fué casa Hospital de S. Antonio Abad.	180
- D. Juan Canalejo, vecino de Montoro, otro de 30 rs. á la Casa Hospicio de esta Capital.	300
- D. Mariano Ferrer, vecino de Córdoba, otro de 50 rs. al Hospital del Sr. Cardenal de id.	500
+ D. Juan de Cuenca, vecino de Lucena, otro de 33 rs. á la Casa de Maternidad de dicha Capital.	330
- D. Juan Coronado Bueno, vecino de Montoro, otro de 26,39 rs. al establecimiento de Nra. Sra. del Amparo de Córdoba.	263,90
- D. José Maria Lopez Zapata y Diaz, vecino de Córdoba, otro de 46,18 rs. á la Obrapia de Anton Garcia de Pineda agregada á la Beneficencia de id.	461,80
- Doña Maria Josefa Arellano, vecina de Montoro, otro de 33 rs. al Hospital de Crónicos de esta Capital.	330
+ Doña Isabel Varea y Avila, vecina de Priego, otro de 19,62 rs. á la Casa de Maternidad de id.	196,20
+ La misma, otro de 11,24 rs. á id.	112,40
- D. Narciso Arjona, vecino de id., otro de 33 rs. á id.	330
- D. Juan Bautista Carrillo, vecino de id., otro de 33 rs. á id.	330
- D. Fausto Lozano Infante, vecino de Priego, otro de 14,59 rs. á la casa de Maternidad de id.	145,90
- El mismo, otro de 49 rs. á id.	490
+ El mismo, otro de 33 rs. á id.	330
- El mismo, otro de 24 rs. á id.	240
- D. Blas Rubio, vecino de id., otro de 46,33 rs. á id.	463,30
- D. Rafael y D. Antonio Avila, vecinos de Granada, otro de 5 rs. á id.	50

D. José Alcalá Zamora, vecino de Piego, otro de 18 rs. al Hospital Civil de id.	180
D. Ambrosio Jaen, Pbro., vecino de id., otro de 22,06 rs. á id.	220,60
D. Felix Gamis, vecino de id., otro de 60 rs. á id.	600
El mismo, otro de 36 rs. á id.	360
D. Francisco Montero Mira, vecino de id., otro de 49,50 rs. al Hospital de S. Juan de Dios de id.	495
El mismo, otro de 16,50 rs. á id.	165
D. Fausto Lozano Infante, vecino de id., otro de 60 rs. al Hospital Civil de id.	600
El mismo, otro de 1,50 rs. á id.	15
El mismo, otro de 6,18 rs. á id.	61,80
D. Rafael Varea y Avila, vecino de Granada, otro de 22,06 rs. á id.	220 60
D. Pedro Morales, vecino de Puente Genil, otro de 15,89 rs. al Hospital de Caridad de Puente Genil.	158,90
- D. Baltazar Molina, vecino de id., otro de 33 50 rs. del Santísimo y Obra pia fundada en id., por Doña Victoria Muñoz agregada á la Beneficencia.	235
- El mismo, otro de 23,50 rs. á id.	235
- D. José Molina Prados, vecino de id., otro de 33 rs. á id.	330
D. Ignacio de Galvez Torrevelasco, vecino de id., otro de 44,18 rs. á id.	441,80
+ D. Manuel Carmona, vecino de Aguilar, otro de 45 rs. á la Casa Maternidad de id.	450
- D. Antonio Moriana, vecino de id., otro de 10 50 rs. á id.	105
+ Doña Maria Antonia Moreno, vecina de id., otro de 6 rs. á id.	60
D. Francisco Romero Doblas, vecino de id., otro de 33 rs. al Hospital de Caridad de id.	330
+ D. Antonio de Toro Valdelomar, vecino de Córdoba, otro de 37 rs. al Hospital de enfermos de id.	370
D. Ildefonso Serrano de Manuel, vecino de Carcabuey, un censo de 36 rs. á favor del Hospital de S. Juan de Dios de Lucena.	360
D. Agustín Osuna, vecino de id., otro de 26,50 rs. á id.	265
D. Cristóbal Lozano, vecino de id., otro de 16,50 rs. á id.	165
D. José Amo, Pbro., vecino de Lucena, otro de 37 rs. á id.	370
El mismo, otro de 21 rs. á id.	210
El mismo otro de 55,80 rs. á id.	558
D. José Maria Rico y Navarro, vecino de id., otro de 16,50 rs. á id.	165
El mismo, otro de 4,50 rs. á id.	45
D. Ramon de la Torre, vecino de id., otro de 8,24 rs. á id.	82,40
D. Francisco Puecht y Flores, vecino de id., otro de 33 rs. á favor del Vinculo de D. Manuel Granados Capote, agregado á la Beneficencia de id.	330
- D. Diego Ruiz de Algar, vecino de id., otro de 33 rs. de la casa de Maternidad de id.	330
+ El mismo otro de 8,71 rs. á id.	87,10
+ D. Francisco Perez y Duran, vecino de Ruta, otro de 19,50 á la Beneficencia de Lucena.	195
D. José de Luque, vecino de Carcabuey, otro de 16,50 rs. á id.	165
D. Joaquin de Castro, vecino de Espejo otro de 32,42 rs. al Hospital de S. Bartolomé de la misma.	324,20
D. Antonio Garcia, vecino de id., otro de 30 rs. al Hospital de Caridad de N. S. de Gracia de id.	300
+ D. Luis Romero, vecino de Baena, otro de 18 rs. á la Beneficencia de la misma con destino á la lactancia de Expósitos.	180
+ D. José Santaella Damian, vecino de id., otro de 12,09 rs. á la obrapia y casa de niños Expósitos, de id.	120,90
+ D. Toribio de Burrios, vecino de id., otro de 5,30 rs. á id.	53
+ D. Julian Garrido, vecino de id., otro de 18 rs. á la casa Expósitos id.	180
D. Francisco Rodriguez Ojeda, vecino de id., otro de 3 rs. al Hospital de Jesus Nazareno, de id.	30
El mismo, otro de 7,95 rs. á id.	90
D. Francisco Solano Perez Rionegro, vecino de Montilla, otro de 9 rs. al Hospital de S. Juan de Dios de la misma.	90
D. Alejandro de Palma, Pbro., vecino de Montilla, otro de 16,50 rs. á favor del Hospital de S. Juan de Dios de id.	79,50
D. José Velasco y Carmona, vecino de id., otro de 17,65 rs. á id.	176,50
+ D. Francisco Solano Rioboó, vecino de id., otro de 6 62 rs. Casa de Maternidad de id.	66,20
+ D. Fernando Sanchez, vecino de Carcabuey, otro de 24,09 rs. á dicho establecimiento.	240,90
+ D. Manuel Rioboó, vecino de Montilla, otro de 6,62 rs. á la Obrapia de niños espósitos de id.	66,20
+ Doña Mariana de Rueda, vecina de Villa del Rio, otro de 50,77 rs. á la Casa de niños espósitos de Bujalance	507,70
D. Pedro Camacho Mendez, vecino de Montoro, otro de 39 rs. al Hospital de Jesus Nazareno de la misma.	390
D. Antonio Benitez Madueño, vecino de id., 8,50 rs. valor de una libra de cera id.	85
D. Juan Nicolás Conde, vecino de id., otro de 33 rs. á id.	3,30

Continuará.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 3268.

No habiendo tenido efecto las subastas intentadas para el arriendo del olivar nombrado Plantio del Molino, término de Montoro, perteneciente al hospital de Crónicos de esta Capital; he determinado se haga a 2000 rs. vn. el tipo de renta anual, fijando otra nueva subasta simultánea en esta Ciudad y la de Montoro, el día 10 de Enero próximo a las 12 de su mañana.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Córdoba 23 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Srío, Luis C. Tirado.

Circular núm. 3269.

Habiendo determinado el Gobierno de S. M. en Real orden fecha 15 del corriente se suspenda la subasta anunciada para la ejecución de la obra de ensanche de la casa Socorro Hospicio, hasta nueva orden; se pone en conocimiento del público para su general inteligencia.

Córdoba 23 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

Circular núm. 3273.

Necesitando para el consumo de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital en todo el año próximo la cantidad de 109 cerdos de 3 arrobas a la canal cada uno, he acordado que el contrato se efectue en pública subasta y bajo mi presidencia en el lugar que ocupan las oficinas de este Gobierno el día 15 del inmediato mes de Enero a las 12 de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que aprobado por mi autoridad, obra en la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los personas que deseen interesarse en ella.

Córdoba 24 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Zambra.

Circular núm. 3258.

D. Antonio Arias Sabariego, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento Provisional de esta Villa.

Hago saber: que con arreglo a

lo prevenido en el art. 221 de la instrucción para llevar a efecto el Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856, se halla espuesto al público sobre la mesa Capitular y por el término de ocho días a contar desde el de la fecha el repartimiento de Consumos formado para el año entrante de 1859, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y deducir en dicho plazo los agravios que puedan habérseles inferido en la inteligencia que trascurrido aquel, sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zambra 21 de Diciembre de 1858.—Antonio Arias.—Por mandado de dicho Sr., Mariano González, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de la Lancha.

EDICTO.

Circular núm. 3261

D. Santiago Aranda, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que hallandose concluida la hacendera ó cuaderno de riqueza de estos vecinos para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del venidero año de 1859 espongase al público por el término de la Ley, para que espongan los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente si se encuentran agraviados.

Lancha 20 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Santiago Aranda.

Ayuntamiento Constitucional de Benameji.

EDICTO.

Circular núm. 3260.

D. Cristóbal Cabello del Pino, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Por el presente se anuncia al público la conclusión del amillaramiento de riqueza sobre que ha de girar la contribución territorial de esta referida villa en el año de 1859 el que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal de la misma, por término de quince días para deducir agravios, pues trascurrido no habrá lugar a oír reclamaciones. Benameji 21 de Diciembre de 1858. Cristóbal Cabello.—Por su mandado Francisco Antonio Crespo, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de Villaharta.

Circular núm. 3259.

D. José Gimenez, Alcalde interino de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que el Amillaramiento de la riqueza inmueble de este pueblo formado por los tipos de

la cartilla rectificada, que ha de servir de base para el repartimiento del cupo que ha correspondido a esta Villa por la Contribución territorial del año inmediato, se espone al público, para oír de agravios por el término de ocho días.

Villaharta 19 de Diciembre de 1858.—José Gimenez.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 3257.

D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la Provincia de Córdoba, para que procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado en su caso, del rco prófugo Juan Manuel Muñoz, vecino de Valencia del Ventón, de estatura regular, edad de veinte y dos años, pelo negro, nariz afilada, cejas negras pobladas color claro, barba poblada, vestido con calzonas de tela de pan de pobre parduscas, botas de becerro a medio uso, ceñidor negro, chaqueta de paño pardo, chaleco de paño azul, sombrero a estilo del país viejo, contra el que se procede criminalmente por heridas graves que irrogó a su convecino Francisco Muñoz.

Dado en Fuente de Cantos a trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, José Antonio de la Llera El Actuario, Joaquín de Sanmartín.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 3245.

D. José María Sanchez Bravo, Abogado de los Tribunales de la Nación, Auditor de Marina honorario Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba.

Por el presente y en cumplimiento de exhorto del Señor Alcalde mayor segundo de la ciudad de la Habana, cito, llamo y emplazo a D. Manuel Anta, contra el que se sigue causa criminal por fuga y alzamiento, para que se presente en la cárcel pública de esta Ciudad para su traslación a la de aquel país para responder a los cargos que le resultan en la dicha causa, bajo apercibimiento de que trascurrido el término de nueve días sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

—José María Sanchez.—Por mandado de su Sría., José María Chaparro.

Circular núm. 3267.

El infrascrito escribano público del número y Colegio de esta Ciudad.

Doy fé: que en los autos que pendan en el Juzgado de Hacienda de esta Provincia y mi testimonio, sobre concurso de acreedores a una casa marcada con el núm. 2, sita en la plaza Mayor de la corredera de esta Capital, contigua al edificio de la Romana y a virtud de auto de este día dictado por el Sr. Juez de Hacienda consiguiente a lo solicitado por la parte fiscal, se ha acordado convocar a junta a todos los acreedores, para que a las doce de la mañana del día 20 de Enero próximo, comparezcan en la Sala audiencia de dicho juzgado a la Junta que ha de celebrarse, con el título de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, con el visto bueno de dicho Sr. Juez de Hacienda, en Córdoba a 18 de Diciembre de 1858.—V.º B.º Sanchez.—Antonio José de Uliarte.

ANUNCIOS.

—ARRENDAMIENTO. A virtud de acuerdo de la comisión de señores partícipes del fideicomiso familiar fundado por D. Juan Fernández de Córdoba, se arrienda para desde S. Miguel de 1859 en adelante, el cortijo nombrado de Torreblanca, con el monte, escinar y tierra calma de que se compone, que son 306 fanegas 7 celemines, situado en término de las villas de la Rambla y Santa Ella, cuyo remate ha de tener lugar en subasta particular que ha de celebrarse el día 15 de Diciembre próximo de diez a once de su mañana, en las casas del Sr. Marqués de Valdefflores, como presidente de citada comisión, núm. 46 calle de Jesús María en la ciudad de Córdoba.

—LA UNION. Compañía Española General de seguros contra incendios, sobre la vida y marítimos.

Hallandose en la Subdirección Principal de esta Provincia, calle de Letrados núm. 50, los recibos del Porvenir de las Familias correspondientes al presente año, se avisa a los Sres. suscritores que no los hubiesen recojido para que lo verifiquen dentro del presente mes, pues los que resulten sobrantes en fin del mismo se devuelven a la Dirección General, según previenen los Estatutos de la Sociedad.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858.—El Subdirector Principal, Manuel María Castiñeira.

CORDOBA.—1858
Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 1.